

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA / UNAM

REGLAMENTO DE ALUMNOS Y VISITANTES EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Al ingresar a cualquier Centro de Enseñanza, Investigación y Extensión (CEIE), el alumno deberá leer y firmar de enterado y aceptando que conoce el presente reglamento, así como los **Lineamientos Específicos** establecidos por el Centro de Enseñanza donde esté realizando su actividad escolar. Para ingresar al CEIE, se deberá contar con el seguro de vida anual vigente de la FMVZ o en su defecto haber adquirido el seguro de vida por día de la UNAM. Mediante la firma del presente documento el alumno se compromete a cumplirlo.

1. Todos los usuarios que concurren a actividades académicas en los CEIE deberán traer consigo:
 - a) Credencial de estudiante vigente o identificación oficial para su registro,
 - b) Para hacer uso de la biblioteca en los CEIE deberán mostrar su credencial de estudiante vigente,
 - c) Los alumnos que se encuentren realizando un hemisemestre teórico o asignatura práctica deberán mostrar su tira de materias vigente,
 - d) Además, los alumnos que se encuentren realizando una asignatura práctica deberán presentar su carta compromiso, datos generales y antecedentes clínicos que emite la Coordinación de Enseñanza Práctica (COEPA) de la FMVZ.
2. Los alumnos o cualquier otra persona deben tener un registro académico vigente (Práctica, Tesis, Servicio Social, Trabajo Profesional, Estancia o Guardia) o no podrán permanecer en las instalaciones de los Centros.
3. Todos los visitantes externos a la FMVZ que deseen permanecer con fines académicos más de tres días en el CEIE, deberán tener la aprobación de la Coordinación de Enseñanza Práctica al arribo a las instalaciones del Centro y deberán regirse por la Legislación Universitaria, así como respetar el presente reglamento.
4. Queda prohibida la entrada a personas ajenas a los CEIE.
5. Los horarios, día de arribo y salida de estancia en los CEIE deberán ser consultados en la Secretaría de Producción Animal (SPA), en la COEPA o en el CEIE de la FMVZ con antelación. Una vez instalados, en caso de pernoctar en el CEIE, la entrada será a partir de las **7:00 horas y hasta las 22:00 horas** a excepción del Centro de Enseñanza, Investigación y Extensión en Producción Ovina (CEIEPO), que será hasta las **20:00 horas**. En caso de llegar después del horario nocturno, por su seguridad se permitirá el acceso al alumno; sin embargo, **deberá abandonar el CEIE** al siguiente día por la

mañana, **sin excepción**, por incumplimiento del horario estipulado en el presente reglamento.

6. Los alumnos deberán cumplir con el uso de vestimenta y equipo que sea solicitado para la realización de cada una de las estancias, siendo éste responsabilidad del alumno, la información deberá ser consultada con antelación en la SPA, en la COEPA o en el CEIE.
7. En los CEIE donde los alumnos requieran pernoctar para cumplir con su actividad académica, el primer día de estancia se les entregará la llave de la habitación que ocuparán, por lo cual dejarán un pagaré firmado que indicará el costo vigente del valor de la misma, al término de su estancia deberán entregarla para recuperar el pagaré, en caso de extravío de la llave se deberá cubrir la cuota de recuperación.
8. Al registrarse en el CEIE, al alumno se le asignará una habitación y queda estrictamente prohibido el intercambio de dormitorios entre los usuarios. El hospedaje por habitación será distribuido por género.
9. En caso de ausencia temporal de cualquier actividad académica, el alumno está obligado a notificar al responsable académico del CEIE o al Director Técnico de éste la causa de la misma, de lo contrario no podrá continuar con su actividad en el CEIE.
10. Los alumnos deberán mantener limpias y ordenadas diariamente las áreas de uso común como cocina, comedor y baños, además de las habitaciones en caso de pernoctar en los CEIE.
11. No se permite el ingreso a los CEIE de aparatos eléctricos en las habitaciones y áreas de uso común, con excepción de computadoras.
12. Queda prohibido el almacenamiento de alimentos en las habitaciones de los CEIE.
13. La administración de los CEIE se reserva el derecho de inspección de las habitaciones en presencia del alumno, para supervisar su buen uso.
14. Si un alumno transgrede la normatividad universitaria, el presente reglamento y los lineamientos específicos de los CEIE, deberá identificarse mostrando su credencial de estudiante o una identificación oficial.
15. Está prohibido fumar en las instalaciones de los CEIE y únicamente se podrá llevar a cabo esta actividad en el área señalada para este fin.
16. Todos los alumnos están obligados a ser respetuosos con el personal académico, administrativo y estudiantil de los CEIE, así como con las demás personas con las que tengan trato durante su estancia.

17. Los CEIE no se hacen responsables por pérdidas de objetos personales, por lo que se solicita no concurrir con bienes de valor. En caso necesario, los usuarios pueden solicitar a la administración, si es posible, el resguardo de sus valores.
18. Queda prohibido introducir mascotas a las instalaciones de los CEIE.
19. En caso de situaciones que pongan en riesgo la salud del estudiante, los Directores Técnicos de los CEIE tienen la facultad de determinar si puede continuar con su actividad en el Centro.
20. A partir de las 22:00 h queda prohibido realizar cualquier actividad que altere la tranquilidad (reuniones ruidosas) de los demás usuarios de los CEIE.
21. Con base en el artículo 95, Fracción IV, del Estatuto General de la UNAM, son causas especialmente graves de responsabilidad universitaria: “Ocurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, en los recintos universitarios, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza”, esto incluye la introducción de bebidas alcohólicas y las sustancias antes mencionadas. Al alumno que se le sorprenda en alguna de las situaciones antes descritas le será suspendida de inmediato su estancia en el CEIE. Para no entrar en controversia de la cantidad de bebida alcohólica que el alumno pudo haber ingerido, se tomará como falta al presente reglamento, el simple aliento a alcohol. El Director Técnico del CEIE deberá tener una entrevista con prontitud con el infractor y dará aviso dentro de las 24 h siguientes por escrito al Director de la FMVZ, así como a la Oficina Jurídica de la FMVZ. El Director de la FMVZ sancionará al alumno, con base en las facultades que le confiere la Legislación Universitaria.

Transitorio

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día 6 de mayo de 2011.